C. Park Jak

ACTO: DECRETO Nº 4.436/62.-

ABUOJON ONEDONON ON THE COLOR OF THE COLOR O

MATERIAS: INCOMPATIBILIDADES - PENSIONES

Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. -

Visto el Régimen de acumulación de cargos, funcio - nes y/o pasividades aprobado por decreto Nº 8566/61 ('), y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo lo del mismo se declara incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares, provenientes de cualquier régimen de previsión, nacional, provincial y/o municipal;

Que mediante decreto Nº 9677/61 (") (Art. 8°) se es tablecía que dicha medida no es aplicable en los casos de prescripciones legales vigentes que faculten la acumulación de cargos entre sí, o de éstos con jubilaciones, retiros o pensiones;

Que en base a esta prescripción han ou adado exentos de incompatibilidad los casos de acumulación de cargos con jubilaciones y/o metiros, civiles y/o militares, vale decir que aquéria solo subsiste para los casos de acumulación de cargos con pensiones;

Que en la mayoría de los casos estos beneficios, ade

(') Ver Digesto Administrativo Nº1460.-

(") Ver Digesto Administrativo Nº1491.-

//-

más de su monto reducido, son irrenunciables y/o instransferibles;

Que por otra parte las pensiones llevan implícito un innegable contenido social de protección familiar que no es lícito desconocer:

Que en tales condiciones resulta lógico eximir de todaincompatibilidad su percepción con el desempeño de un cargo público;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de-Estado de Hacienda,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º. - Declárase compatible el desempeño de un cargo público con la percepción de una pensión civil y/o militar, proveniente de cualquier régimen de previsión, sea és te nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 2º. - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por elseñor Ministro Secretario en el Departamento de Economía; firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda. ARTICULO 4º.- Comuníquese, publiquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.-

> GUIDO - Alvaro C. Alsogaray Rafael R. Ayala.